



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**CLÁUSULA PRIMERA: (Partes).**- El presente Convenio Interinstitucional se suscribe entre:

**1.1 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Avenida Ballivian N° 591, esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la **Carrera de Fisioterapia y Kinesiología de la Facultad de Medicina "Dr. Aurelio Melean"**, representada por su Decano, Dr. José Edmundo Sánchez López, con C.I. 2900132 - Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 430/19 de fecha 24 de abril de 2019, con domicilio legal en la Av. Aniceto Arce N° 371, de la ciudad de Cochabamba; que, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **Facultad de Medicina - UMSS**.

**1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, como ente responsable del Centro de Salud Integral Colcapirhua y el Hospital Municipal Andrés Cuschieri; institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, representado legalmente por el Ing. Jose Nelson Gallinate Torrico, con C.I. 34466427 Cbba., en su calidad de H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, designado mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, otorgado por el Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal N°1 de Colcapirhua, Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca, y mediante Resolución Municipal N° 22/2021 del 3 de mayo del 2021, con domicilio legal en la Plaza 15 de Abril acera Este, quien, en adelante y, para efectos del presente convenio, se denominará **GAM- Colcapirhua**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: (Antecedentes).**- La UMSS, es una institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los Art. 91, 92, y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social.

La **Carrera de Fisioterapia y Kinesiología** dependiente de la Facultad de Medicina de la UMSS, tiene la misión de formar profesionales capaces de responder en forma integral a las necesidades de salud de la región y el país, con conocimiento, habilidades y destrezas, orientadas a la prevención, promoción e intervención en las patologías prevalentes, y que sean reconocidos por su calidad profesional en el área de Fisioterapia y Kinesiología; así como también, en investigación y generación de conocimiento que promuevan alternativas de acción apropiadas al contexto cultural y socioeconómico de la población.

El **GAM-Colcapirhua**, es una institución pública con personalidad jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro los principios de autonomía de autogestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley marco de autonomías Andrés Ibáñez



Nº 31, en su Título III Cap. II de la Autonomía Municipal y la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, 9 de enero de 2014.

El Hospital Municipal "Andrés Cuschieri", es una institución de excelencia en la prestación de servicios que enfatiza acciones de promoción y prevención en salud y atención integral de enfermedades con la participación del control social y dependiente del SEDES.

**CLÁUSULA TERCERA: (Objeto).**- Establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de intercambiar experiencias y servicios relacionados con la formación profesional en la práctica de internado rotatorio evaluado de los estudiantes de la Carrera de Fisioterapia y Kinesiología de la Facultad de Medicina - UMSS, con el propósito de contribuir en la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico e intervención terapéutica.

**CLÁUSULA CUARTA: (Alcances).**- El presente convenio tiene alcance a estudiantes de la Carrera de Fisioterapia y Kinesiología, para la adecuada formación y capacitación a fin de que desarrollen sus destrezas, habilidades y conocimientos adquiridos; quienes podrán realizar prácticas hospitalarias dentro de su internado rotatorio en las instalaciones del Hospital Municipal Andrés Cuschieri y el Centro de Salud Integral Colcapirhua.

**CLÁUSULA QUINTA: (Acreditación para el Internado Rotatorio).**- Las prácticas de los estudiantes durante su internado rotatorio evaluado, se desarrollarán bajo supervisión del Encargado de Internos de la Carrera y del Director del Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centro de Salud Integral Colcapirhua, quienes velarán por el cumplimiento de los horarios y normas internas establecidas por Ley (SEDES, M.S. y D.), además de las normas internas de los citados nosocomios.

**CLÁUSULA SEXTA: (Compromisos Institucionales).**-

**De la Facultad de Medicina - UMSS:**

- Emitir convocatoria pública para la realización de internado rotatorio a requerimiento de la Dirección del Hospital Municipal Andrés Cuschieri del G.A.M. Colcapirhua.
- Desarrollar los procesos de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos según Reglamento respectivo.
- Explicar el proceso de seguimiento y calificación a los internos y a los tutores institucionales.
- Designar un responsable docente, de la Carrera para el control, seguimiento y evaluación de las actividades académico-terapéuticas e investigativas que realicen los estudiantes.
- Implementar charlas, talleres y otras actividades de educación para la salud integral y capacitación para los pacientes

**Del GAM-Colcapirhua:**

- Conceder cuatro (4) plazas (NO RENTABLES), para el internado rotatorio evaluado, el cual estará sujeto a su necesidad institucional.



- b. Facilitar a los internos acreditados por la **Facultad de Medicina – UMSS**, la realización del internado en sus instalaciones, deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria
- c. Especificar las áreas del **GAM-Colcapirhua** donde los estudiantes realizarán su internado, delegando un supervisor del área.
- d. Suministrar al estudiante lo necesario para el correcto desarrollo de sus prácticas, previo acuerdo de partes.
- e. Poner a disposición personal, infraestructura, equipos e instrumental, para el desarrollo de las actividades programadas en el Internado.
- f. Facilitar el acceso de los internos a los historiales clínicos y demás documentación, teniendo en cuenta la confidencialidad y la ética profesional acorde a normas vigentes.
- g. Proporcionar a los internos las condiciones y facilidades para la innovación de conocimientos de avances tecnológicos y científicos en el campo de la salud.
- h. Brindar a la Universidad, un informe de calificación acerca del desempeño y puntaje obtenido al finalizar el internado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (Deberes y Derechos de los Internos).-**

- a. Cumplir con los requisitos de postulación y reglamentos de internado, instructivas, circulares, cartas, requerimientos, y otros, emanados de la Carrera de Fisioterapia y Kinesiología y los Reglamentos de la institución requirente.
- b. Cumplir con su internado durante el tiempo preestablecido en las condiciones propias de trabajo de la institución requirente.
- c. Asistir puntualmente en los días y horarios establecidos a su internado, con vestimenta adecuada para las tareas a cumplir.
- d. Elaborar y presentar oportunamente sus informes correspondientes conforme al Reglamento de Internado.
- e. Asumir la responsabilidad del cuidado de las instalaciones y el equipo médico del establecimiento de salud al cual sean designados.
- f. Mantener en reserva información confidencial de los documentos y actividades propias de la Red de Salud del **GAM-Colcapirhua**, pacientes y/o empresas vinculadas, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus prácticas bajo el presente convenio.
- g. Solicitar y portar su credencial respectivo.

**CLÁUSULA OCTAVA: (Ejecución).-** Para el desempeño de las actividades académicas y de investigación en la práctica clínica el o los responsables del Centro de Salud, la docente y los estudiantes de la Carrera de Fisioterapia y Kinesiología, coordinarán y planificarán un programa de actividades mensuales; elaborarán historias clínicas, protocolos de evaluación y tratamiento y todo aquello que implique promoción, prevención, educación, evaluación, diagnóstico e intervención terapéutica.

**CLÁUSULA NOVENA: (Naturaleza del Convenio).-** El presente convenio es de carácter privado y de cooperación, no existe relación laboral alguna entre las partes, médicos, internos y/o terceros; tampoco, representa un compromiso del **GAM-Colcapirhua** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las prácticas durante su periodo de práctica o a la conclusión de la misma.



**CLÁUSULA DÉCIMA: (Vigencia).**- El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser aplicada, modificada o renovada por acuerdo de partes, previa evaluación y análisis de resultados cumplidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (Disolución).**- El incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas y/o abandono de los compromisos, dará lugar a la disolución del presente convenio previo informe escrito y verificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (Conformidad).**- Las partes declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 16 días del mes de septiembre del año 2021.



Ing. José Nelson Gallinate Torrico  
**H. ALCALDE MUNICIPAL  
GAM - COLCAPIRHUA**

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

Ing. Julio Cesar Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**

Dr. José Edmundo Sánchez López  
**DECANO FACULTAD DE  
MEDICINA**

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**